

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2010/2011.

La Consejería de Educación realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 16 de febrero de 2010 (BOJA número 52, de 17 de marzo), dirigida a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2010/2011. En ella se indicaba en su punto sexto apartado tres, que el plazo de presentación de solicitudes era de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez elaborada por la Comisión Técnica la propuesta de resolución definitiva de la concesión de subvenciones para el desarrollo de los módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, según establece el artículo 16 de las bases reguladoras, Orden de 8 de enero de 2009 (BOJA número 31, de 16 de febrero), y de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 15 de dicha Orden, esta Dirección General ha dispuesto por delegación del Excmo. Sr. Consejero, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la misma:

Primero. Resolver la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y conceder las subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.01.00.0800.461.00.42D para Corporaciones Locales por un importe de 612.500 euros y 0.1.11.00.01.00.0800.481.00.42D para asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales por un importe de 437.500 euros. En el Anexo I se incluyen las Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales beneficiarias de dicha subvención, así como:

- El Código de Identificación Fiscal (CIF) de los beneficiarios.
- El perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial en el que se va a participar.
- El presupuesto económico aceptado.
- La cuantía de la subvención o ayuda.
- El porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Asimismo, se establece en el citado Anexo I una relación de suplentes, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de las bases reguladoras. Las solicitudes no incluidas en este anexo, se han de entender desestimadas.

Segundo. El importe de la subvención para el desarrollo de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial, deberá destinarse a los conceptos señalados en el artículo 3 de la Orden de 8 de enero de 2009.

Tercero. Las Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales objeto de esta subvención, han sido autorizadas a desarrollar los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial. Deberán iniciar el desarrollo del programa de cualificación profesional inicial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Resolución por la que se conceden tales subvenciones. En el plazo de seis días hábiles a partir del comienzo de dicho programa, se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación una copia de la Ficha-resu-

men de inscripción del grupo, según el modelo del Anexo VIII de la Orden de 8 de enero de 2009, siendo este requisito condición necesaria para proceder a la gestión del pago de la subvención.

Cuarto. Los módulos obligatorios tendrán una duración mínima de 900 horas, impartidos durante un máximo de diez meses, ajustándose al calendario escolar establecido con carácter general para la enseñanza secundaria obligatoria, según se establece en el artículo 13.1 de la Orden de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial (BOJA núm. 157, de 7 de agosto).

Quinto. El número mínimo de alumnos/as que formen parte de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial se establecerá según el artículo 14.4 de la Orden de 8 de enero de 2009, y el número máximo de alumnos/as se establecerá según el artículo 17 de la Orden de 24 de junio de 2008.

Sexto. La inscripción de las personas que participen en un programa de cualificación profesional inicial se efectuará en la sede de la entidad organizadora que vaya a realizar los módulos obligatorios del programa. Una vez comenzada la actividad se establecerá un plazo de quince días hábiles, para que las corporaciones locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales puedan inscribir nuevos alumnos/as, en el caso de que queden plazas disponibles. Las nuevas inscripciones se comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Séptimo. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de la totalidad de la cuantía concedida, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la Corporación Local, asociación profesional y organización no gubernamental beneficiaria.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad.

Octavo. Las Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales beneficiarias de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, deberán justificar:

- El gasto total presupuestado para el desarrollo de la actividad subvencionada, aunque éste sea superior a la cuantía de la subvención concedida.
- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Noveno. Las Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales beneficiarias de la subvención deberán presentar en el plazo de tres meses desde la finalización del desarrollo de los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial, ante la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación para la justificación de la subvención recibida, la siguiente documentación:

1. Certificación sellada y firmada por la persona responsable de la corporación local, asociación profesional u organización no gubernamental, del ingreso bancario de la cantidad subvencionada, donde figure la fecha de ingreso y el número de asiento contable.
2. Certificación sellada y firmada por la persona responsable de la Corporación Local, asociación profesional u organi-

zación no gubernamental, del comienzo de la actividad para la que se le concedió la subvención.

3. Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (Anexo VI de la Orden de 8 de enero de 2009): Incluye un cuadro de conceptos subvencionables (costes del profesorado; gastos de funcionamiento; seguro/s colectivo/s de accidentes y responsabilidad civil; costes de desplazamiento del alumnado para realizar la F.C.T.) cuyo total será igual o superior a la cantidad subvencionada.

4. Memoria explicativa de las actividades realizadas, que incluya:

- Resumen del desarrollo de los módulos obligatorios del PCPI.

- Fichas de matrícula individual de todo el alumnado que haya iniciado el curso (Anexo VII de la Orden de 8 de enero de 2009).

- Ficha-resumen de inscripción del grupo, y, en su caso, de abandonos producidos con indicación de su causa (Anexo VIII de la Orden de 8 de enero de 2009).

- Copia autenticada del acta de evaluación final, con las calificaciones obtenidas por el alumnado.

- Valoración general del programa.

5. Certificación sellada y firmada por la persona responsable de la Corporación Local, asociación profesional u organización no gubernamental según el modelo de Anexo II de esta resolución, que incluya:

- Costes del profesorado, desglosado por meses, con indicación de las cantidades que se imputan al programa de cualificación profesional inicial, tanto de la nómina de cada profesor como de la Seguridad Social.

- Gastos de funcionamiento (serán únicamente los realizados durante el transcurso del programa de cualificación profesional inicial y responderán a gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de los módulos obligatorios, gastos de luz, agua, gas, teléfono, servicios de limpieza y asesoramiento jurídico) con indicación del número de factura, concepto, importe, fecha de pago, número de asiento contable y cantidades que se imputan al programa de cualificación profesional inicial.

- Seguro/s colectivo/s de accidentes y responsabilidad civil.

- Costes de desplazamiento del alumnado para realizar la F.C.T.

6. Fotocopias de los contratos del profesorado (compulsadas por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación).

7. Fotocopias de las nóminas del profesorado (compulsadas y estampilladas por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación).

8. Fotocopias de los TC1 del profesorado (compulsadas y estampilladas por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación).

9. Fotocopias de los TC2 del profesorado (compulsadas por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación).

10. Fotocopias de las facturas pagadas que justifiquen los gastos de funcionamiento (compulsadas y estampilladas por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación). En el caso de gastos compartidos se debe especificar el importe que corresponda al programa de cualificación profesional inicial.

11. Fotocopias de las pólizas del seguro/s colectivo/s de accidentes y de responsabilidad civil del alumnado, así como del recibo del Banco de estar pagadas (pólizas compulsadas y recibos del banco compulsados y estampillados por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación). En el caso de gastos compartidos se debe especificar el importe que corresponda al programa de cualificación profesional inicial.

12. Fotocopias de las facturas o tickets pagados que justifiquen los gastos de desplazamiento del alumnado para realizar la F.C.T. (compulsadas y estampilladas por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación). En el caso de gastos compartidos se debe especificar el importe que corresponda al programa de cualificación profesional inicial.

13. Documentación que acredite que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado:

- Dinero de caja: fotocopia de la hoja del libro de registro contable donde figure dicho gasto, con la firma del representante legal de la corporación local, asociación profesional u organización no gubernamental y sello de la misma, así como el sello de compulsión original de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación.

- Domiciliación, cheque, talón y transferencia bancaria: fotocopia del extracto solicitado en la entidad bancaria donde figure el pago, con el sello de compulsión original de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación. También se podrá acreditar mediante fotocopia del certificado del pago realizado, expedido por la entidad bancaria, con la firma del representante y sello de la misma, así como el sello de compulsión original de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación.

14. Certificación sellada y firmada por la persona responsable de la corporación local, asociación profesional u organización no gubernamental donde se especifiquen los criterios de imputación a prorrata.

Décimo. Imputación de gastos: Los costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y en la medida en que los gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, explicando los criterios utilizados para la imputación de dichos gastos.

Decimoprimer. Procedimiento de compulsión y estampillado. Todos los justificantes del gasto realizado deberán ser compulsados y estampillados por el personal de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación (sello de compulsión y estampillado original): se llevará a cabo mediante presentación en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación de los documentos originales y fotocopias de los mismos, cuyo personal, dejará impreso en el original el sello de estampillado y en su fotocopia, el sello de compulsión y el de estampillado, a fin de permitir el control de concurrencia de subvenciones.

La Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente las fotocopias de los justificantes de gasto con los sellos originales.

La cantidad que debe constar en el sello de estampillado será la que se haya imputado al programa de cualificación profesional inicial de cada justificante de gasto, independientemente de que a la subvención se le haya imputado 0 euros o la totalidad del gasto.

Decimosegundo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención recogidas en el artículo 19 de la Orden de 8 de enero de 2009, no autorizadas por la Consejería de Educación, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas tal como se recoge en el artículo 24 de la citada Orden, en los términos establecidos en el artículo 125 y artículos concordantes del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Decimotercero. La Consejería de Educación, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte

necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención conlleva, que se establecen en el artículo 21 de la Orden de 8 de enero de 2009. Asimismo, y en lo que se refiere al desarrollo curricular de los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial y al requisito del profesorado para impartirlos, serán los establecidos en la Orden de 24 de junio de 2008.

Decimocuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administra-

tiva, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto. La presente Resolución producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2010.- El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.

ANEXO I

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	CIF	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	P0406600G	Auxiliar de peluquería	23.000,00 €	17.500,00 €	76,09 %
	AYUNTAMIENTO DE VERA	P0410000D	Auxiliar de técnicas estéticas	17.926,54 €	17.500,00 €	97,62 %
	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	P0408800A	Auxiliar de servicios de restauración	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR		Auxiliar informático	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE BERJA		Auxiliar de peluquería	SUPLENTE		
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ (IFEFE)	Q1100533G	Auxiliar en viveros, jardines y parques	27.700,00 €	17.500,00 €	63,18 %
	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	P1103300H	Auxiliar de peluquería	25.000,00 €	17.500,00 €	70 %
	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	Q1101600C	Auxiliar en viveros, jardines y parques	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN		Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE		Auxiliar informático	SUPLENTE		
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	Auxiliar de gestión administrativa	20990,54 €	17.500,00 €	83,37 %
	MANCOMUNIDAD LOS PEDROCHES	P6400601H	Auxiliar de gestión administrativa	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	P1405200E	Auxiliar en viveros, jardines y parques	18.630,00 €	17.500,00 €	93,93 %
	AYUNTAMIENTO DE EL VISO		Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE RUTE		Auxiliar de carpintería	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO		Auxiliar de peluquería	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE		Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas	SUPLENTE		

GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	P1814200J	Auxiliar de peluquería	25.000,00 €	17.500,00 €	70 %
	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	P1805200A	Auxiliar en viveros, jardines y parques	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	P1812800I	Auxiliar en viveros, jardines y parques	25.000,00 €	17.500,00 €	70 %
	AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	P1813500D	Ayudante de cocina	26.909,91 €	17.500,00 €	65,03 %
	AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	P1817600H	Auxiliar en operaciones de acabado y pintura	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	P1801800B	Auxiliar de peluquería	20.500,00 €	17.500,00 €	85,37 %
	AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE PULIANAS		Auxiliar informático	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL		Auxiliar informático	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR-SANTILLÁN		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR		Auxiliar informático	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE LOJA		Auxiliar de servicios de restauración	SUPLENTE		
	HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	P2100000E	Auxiliar en viveros, jardines y parques	20.500,00 €	17.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO		P2106300C	Auxiliar en viveros, jardines y parques	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE		P2100200A	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA		P2104700F	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	25.999,52	17.500,00 €	67,31 %
AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO			Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA			Auxiliar de reparación de calzado, marroquinería y realización de artículos de marroquinería	SUPLENTE		
PTO. DESARROLLO LOCAL			Auxiliar informático	SUPLENTE		
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE			Ayudante de cocina	SUPLENTE		
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA			Auxiliar de técnicas estéticas	SUPLENTE		
AYUNTAMIENTO DE CHUCENA			Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	SUPLENTE		
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN			Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
AYUNTAMIENTO DE MOGUER			Ayudante de cocina	SUPLENTE		
AYUNTAMIENTO DE NERVA			Auxiliar de peluquería	SUPLENTE		
JAÉN	PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA-TALLERES. AYUNTAMIENTO DE JAÉN	G23225527	Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas	17.500,00 €	17.500,00 €	100%

	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL		Auxiliar de carpintería	SUPLENTE		
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	P2900800J	Ayudante de cocina	20.500,00 €	17.500,00 €	85,37 %
	AYUNTAMIENTO DE RONDA (O.A.L. DE FORMACIÓN Y EMPLEO)	P7908401H	Auxiliar de mantenimiento de vehículos	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	P2900700B	Auxiliar en viveros, jardines y parques	18.500,00 €	17.500,00 €	94,59 %
	AYUNTAMIENTO DE COÍN		Auxiliar de servicios de restauración	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS		Auxiliar informático	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA		Auxiliar de peluquería	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA		Auxiliar informático	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN		Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	SUPLENTE		
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES	P4103700C	Auxiliar informático	18.500,00 €	17.500,00 €	94,59 %
	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	P4103900I	Auxiliar de carpintería	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO ARROYOS	P4102700D	Auxiliar de gestión administrativa	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR	P4107400F	Auxiliar de carpintería	18.000,00 €	17.500,00 €	97,22 %
	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	P4108900D	Auxiliar en viveros, jardines y parques	22.400,00 €	17.500,00 €	78,13 %
	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	P4106400G	Auxiliar en viveros, jardines y parques	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE PRUNA	P4107600A	Auxiliar de alojamientos turísticos y catering	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LOS INFANTES	P4107800G	Auxiliar de técnicas estéticas	17.860,00 €	17.500,00 €	97,98 %
	AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	P4108400E	Auxiliar informático	19.550,00 €	17.500,00 €	89,51 %
	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	P4109300F	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	22.000,00 €	17.500,00 €	79,55 %
	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	P4106800H	Auxiliar informático	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE LA LANTEJUELA		Auxiliar informático	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DEL PALMAR DE TROYA		Auxiliar de alojamientos turísticos y catering	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DEL CUERVO		Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE GERENA		Auxiliar de alojamientos turísticos y catering	SUPLENTE		
	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO		Auxiliar de servicios de restauración	SUPLENTE		

AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAR		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE
AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR		Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	SUPLENTE
AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE
AYUNTAMIENTO DE ALANÍS		Auxiliar de albañilería	SUPLENTE
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA		Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	SUPLENTE
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE		Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	SUPLENTE
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA		Auxiliar informático	SUPLENTE
AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA		Ayudante de cocina	SUPLENTE
AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA		Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas	SUPLENTE
AYUNTAMIENTO DEL GARROBO		Auxiliar de servicios de restauración	SUPLENTE

PROVINCIA	ASOCIACIÓN PROFESIONAL ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL	CIF	PERFIL PROFESIONAL	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
ALMERÍA	FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "FAAM"	G04054425	Auxiliar informático	21.000,00 €	17.500,00 €	83,33 %
	ASOCIACIÓN AMANECER	G04415006	Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASOCIACIÓN GINSO		Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN MERIDIANOS		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN "INNOVA" ALMERÍA		Auxiliar de carpintería	SUPLENTE		
CÁDIZ	ASOC. PARA LA GESTIÓN INTEGRAL SOCIAL - ALGECIRAS	G83034793	Auxiliar de mantenimiento de vehículos	25.000,00 €	17.500,00 €	70 %
	COORDINADORA DESPIERTA	G11254018	Ayudante de cocina	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASOCIACIÓN ABANIKO - CÁDIZ		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN PARA LA MEDIACIÓN SOCIAL EQUA - CÁDIZ		Auxiliar de comercio y almacén	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN "ENLACE". CÁDIZ		Auxiliar de gestión administrativa	SUPLENTE		
CÓRDOBA	ASOCIACIÓN ADSAM - VILLARRUBIA	G14033716	Auxiliar en viveros, jardines y parques	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASOCIACIÓN MALENA AYUDA DE DROG. DOLMEN - POSADAS	G14340194	Auxiliar en viveros, jardines y parques	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G14522171	Auxiliar en operaciones de acabado y pintura	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASOCIACIÓN ADSAM - CÓRDOBA	G14033716	Auxiliar de peluquería	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASOCIACIÓN ADIS MERIDIANOS - CÓRDOBA	G41843582	Operario de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplásticas	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASOCIACIÓN DOLMEN - HORNACHUELOS	G14340194	Auxiliar en viveros, jardines y parques	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASOCIACIÓN DOLMEN - F. PALMERA		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN DOLMEN - ALMODÓVAR DEL RIO		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN PALMEÑA AYUDA DROGODEPENDENCIA "GUADALQUIVIR"		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN PROMI - CÓRDOBA		Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL PALMA DEL RIO		Operario de soldadura y construcciones metálicas y	SUPLENTE		

	ASOCIACIÓN EFA – LUQUE		Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria	SUPLENTE		
GRANADA	OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	R1800117B	Auxiliar informático	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	IMERIS GRANADA	G18518183	Auxiliar informático	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASOCIACIÓN NAJLA		Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	SUPLENTE		
	FUNDACIÓN DOCENTE OMNES (LA ZUBIA)		Auxiliar de técnicas estéticas	SUPLENTE		
HUELVA	FUNDACIÓN VALDOCCO	G21210000	Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
JAÉN	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO JAÉN	G14522171	Ayudante de fontanería y calefacción	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	APROMPSI LA GUARDIA DE JAÉN	G23014814	Auxiliar de gestión administrativa	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	APROMPSI ÚBEDA Y BAEZA		Auxiliar de gestión administrativa	SUPLENTE		
	APROMPSI LINARES		Auxiliar de gestión administrativa	SUPLENTE		
	APROMPSI ANDÚJAR		Auxiliar de gestión administrativa	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN MUNDO SOLIDARIO		Auxiliar de gestión administrativa	SUPLENTE		
MÁLAGA	ASOCIACIÓN ALME - MÁLAGA	G29616299	Ayudante de cocina	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL (ADIS)	G41843582	Auxiliar en viveros, jardines y parques	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ADIPA - MÁLAGA	G29053592	Auxiliar de gestión administrativa	19036,47 €	17.500,00 €	91,93 %
	LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y DE LA CULTURA POPULAR		Auxiliar de gestión administrativa	SUPLENTE		
	CFAMF COCEMFE MÁLAGA		Auxiliar de gestión administrativa	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN SIBILA		Auxiliar informático	SUPLENTE		
	ASOCIACIÓN MÁLAGA INSERTA- CENTRO LARES		Auxiliar en viveros, jardines y parques	SUPLENTE		
	ASOC. DISCAPACITADOS DE CARTAMA		Auxiliar de gestión administrativa	SUPLENTE		
SEVILLA	HIJAS DE LA CARIDAD - SEVILLA	R4100730C	Ayudante de cocina	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO SEVILLA	G14522171	Ayudante de cocina	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	TIERRA VERDE - SEVILLA	G91001149	Ayudante de albañilería	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASPANRI - SEVILLA	G41147836	Auxiliar de gestión administrativa	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	AMBAR 21 - ALCALÁ DE GDRA.	G91260414	Auxiliar informático	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	O.N.C.E.	Q2866004A	Auxiliar de comercio y almacén	17.500,00 €	17.500,00 €	100%
	ASOC. FLORISTA - SEVILLA	G91202176	Auxiliar de floristería	17.500,00 €	17.500,00 €	100%

SEVILLA	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA Y DE LA JUVENTUD		Auxiliar de gestión administrativa	SUPLENTE
	ASOCIACIÓN ALTERNATIVA ABIERTA		Auxiliar en operaciones de acabado y pintura	SUPLENTE
	ASOCIACIÓN NAZARENA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS		Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria	SUPLENTE
	FEDERACIÓN ANDALUZA ALCER		Auxiliar informático	SUPLENTE
	COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE PINO MONTANO		Ayudante de fontanería y calefacción-climatización	SUPLENTE
	ASOC. SÍNDROME DE DOWN – SEVILLA Y PROVINCIA		Auxiliar de gestión administrativa	SUPLENTE
	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADA		Auxiliar de mantenimiento de vehículos	SUPLENTE
	ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS DE SEVILLA		Ayudante de cocina	SUPLENTE
	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD RETAMA		Ayudante de cocina	SUPLENTE

ANEXO II

D./D^a: con NIF en su calidad de responsable de la Corporación Local /Asociación Profesional...../Organización no gubernamental

CERTIFICA:

Que con cargo a la subvención para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, concedido por la resolución de fechade de (BOJA núm. de), han sido aplicados los siguientes gastos:

COSTES DEL PROFESORADO (A)

PROFESOR	NIF	ASIENTO CONTABLE		CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
		Nº	FECHA					
SUBTOTAL (A).....								

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (B)

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	ASIENTO CONTABLE		CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
				Nº	FECHA					
SUBTOTAL (B).....										

SEGURO/S COLECTIVO/S DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL (C)

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	ASIENTO CONTABLE		CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
				Nº	FECHA					
SUBTOTAL (C).....										

COSTES DE DESPLAZAMIENTO DEL ALUMNADO PARA REALIZAR LA F.C.T. (D)

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	ASIENTO CONTABLE		CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
				Nº	FECHA					
SUBTOTAL (D).....										
TOTAL (A + B + C + D).....										

En....., ade..... de
(Firma y Sello)